



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 27 de febrero del 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.
VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPH/A, de fecha 20 de febrero del 2017, emitido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 866/INC-2003, se ha declarado el carnaval ayacuchano como 2° Patrimonio Cultural de la Nación", por lo que es deber de la Municipalidad promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga y de esta manera, crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el fomento del turismo es una función prioritaria del estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tiene la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPH/A, de fecha 20 de febrero del 2017, la Municipalidad Provincial de Huamanga, decreta declarar los días lunes 27 y martes 28 de febrero del 2017, FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL AYACUCHANO – 2017, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga a partir del mediodía, disponiendo que los titulares de la Entidades Públicas y programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo de tiempo no laborado, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 046-2017-MDSJB-RRHH/EVO, de fecha 27 de febrero del 2017, la Unidad de Recursos Humanos, informa que la recuperación del periodo de tiempo no laborado, será de una hora diaria a partir día miércoles 02 de marzo, hasta el día jueves 10 de marzo del 2017.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 13415 – Ley de Creación del distrito de San Juan Bautista y el Art. 20° inciso 6), Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPH/A, de fecha 20 de febrero del 2017, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huamanga, declara los días lunes 27 y martes 28 de febrero del 2017, FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL AYACUCHANO –





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



2017, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga a partir del mediodía; por lo que se programa la recuperación del periodo de tiempo no laborado, de una hora diaria a partir día miércoles 02 de marzo, hasta el día jueves 10 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de la página web institucional (www.munisjuanbautista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

